

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	No. 1112
RADICADO:	050013110004-2019-00580-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIANA RENDÓN GARCÍA CC 1.115.185.857
DEMANDADO:	JOHAN ESTEBAN CARMONA MADRIGAL CC 1.000.399.402
TEMA:	ORDENA OFICIAR TRANSUNION Y CAJA HONOR

SEÑORES

1. TRANSUNION

Correo: autorizaciones@cifin.co.

2. CAJA HONOR

Correo: contactenos@cajahonor.gov.co.

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha proferida dentro del proceso de la referencia, remito para su cumplimiento copia de la misma, a fin de que dentro del término de tres (3) días, se sirvan dar respuesta.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1884
RADICADO:	050013110004-2019-00580-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIANA RENDÓN GARCÍA CC 1.115.185.857
DEMANDADO:	JOHAN ESTEBAN CARMONA MADRIGAL CC 1.000.399.402
TEMA:	ORDENA OFICIAR TRANSUNION Y CAJA HONOR

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante donde solicita se oficie a TRANSUNION, para que certifique qué productos financieros tiene el demandado, señor JOHAN ESTEBAN CARMONA MADRIGAL identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.000.399.402, indicando en qué entidades bancarias, así como el tipo de producto, número del mismo y entidad bancaria a la que pertenece; así mismo, solicitó oficiar a la CAJA DE HONOR, para que informen al despacho el monto que el demandado señor CARMONA MADRIGAL, tenga consignado en el fondo por concepto de cesantías; por ser procedente, el juzgado accederá a ello y ordenará la expedición de los oficios.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a TRANSUNION, para que certifique al despacho dentro del término de tres (3) días, qué productos financieros tiene el demandado señor JOHAN ESTEBAN CARMONA MADRIGAL identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.000.399.402, indicando en qué entidades bancarias, así como el tipo de producto, número del mismo y la entidad bancaria a la que pertenece. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: autorizaciones@cifin.co.

SEGUNDO: OFICIAR a la CAJA HONOR, con el fin de que se sirva informar al despacho dentro del término de tres (3) días, el monto que el demandado señor JOHAN ESTEBAN CARMONA MADRIGAL identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.000.399.402, tiene consignado en el fondo por concepto de cesantías. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: contactenos@cajahonor.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5fdc91a4047825b589a624e38625605e39eb55ca5e091ff818b882209d0c4f

Documento generado en 03/12/2021 07:42:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>